CONSEJO DIRECTIVO

5º Sesión Ordinaria

24 de agosto de 2026

En la ciudad de Rosario, a los 24 días del mes de agosto de 2026, siendo las 10.00 hs, se reúne en Sesión Ordinaria el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, presidida por la Señora Vicedecana Ps. Mirta Spedale. Se encuentran presentes los/as Consejeros/as Docentes: Mujica, Victoria; Ferreyra, Gerónimo; Moreno, Tatiana; Solomita Banfi, Samanta; Caligaris, Rubén; Fernández, Fernanada; Chapero, Mariel; Cravero, Nahuel; Re, Fernando; Vasallo, Iván; la Consejera Graduada: Zenón, Milagros; la Consejera Nodocente: Polidoro, Érica; y los Consejeros Estudiantiles: Sciutto, Abril; Homs, Josefina; Vesprini, Matías; Arriaga, Lourdes; Heredia Brussa, Juan F; Fratamico, Luisina; Roberto, Wanda y González, Pedro.

PUNTO 1.1 - Informe Vicedecana

Sin informe

PUNTO 1.2 - Secretaría de Consejo Directivo eleva para su aprobación el siguiente Acta: Acta Nº 04 de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 27 de julio de 2026.

Sin objeciones se tiene por aprobado

PUNTO 1.3 - <u>TÍTULOS DE POSGRADO</u>

Pino, Eleonora Sonia - EXP N° 25617/2026 - Especialista en Psicología Clínica, Institucional y Comunitaria (Plan 571/2012 CS)

Paredes, Ivana Gabriela - EXP N° 25618/2026 - Especialista en Psicología Clínica, Institucional y Comunitaria (Plan 571/2012 CS)

Blank, María Julieta - EXP N° 25620/2026 - Especialista en Psicología Clínica, Institucional y Comunitaria (Plan 571/2012 CS)

Gronda, Griselda Carina - EXP N° 25627/2026 - Magíster en Clínica Psicoanalítica con Niños (Plan 1520/2016 CS)

Gorosito, Melina - EXP N° 25629/2026 - Especialista en Psicología Forense (Plan 960/2012 CS)

Irazuzta, María Candela - EXP N° 25630/2026 - Especialista en Psicología Forense (Plan 960/2012 CS)

Sin objeciones se tiene por aprobado

PUNTO 1.4 - EXP Nº 26695/2026 - Claudio Alejandro Ranea - Alumno regular de la Maestría en Clínica Psicoanalítica con Niñas y Niños solicita equivalencia del seminario 14: El aprendizaje y sus problemas: prácticas profesionales. Profesora Mg. Norma Filidoro.

Sin objeciones se tiene por aprobado

PUNTO 1.5 - EXP Nº 26705/2026 - Javier Alberto Rodriguez Martijena - Alumno regular de la Maestría en Clínica Psicoanalítica con Niñas y Niños, solicita equivalencia del Seminario 14: El aprendizaje y sus problemas: prácticas profesionales. Profesora Mg. Norma Filidoro.

Sin objeciones se tiene por aprobado

PUNTO 1.6 - EXP N° 26711/2026 - Emanuel Morresi - Alumno regular de la Maestría en Psicoanálisis, solicita la acreditación del seminario "Fantasía, metapsicología y clínica" realizado como alumno externo por el seminario: 2 Código 5: "Fantasía, metapsicología y clínica".

Sin objeciones se tiene por aprobado

PUNTO 1.7 - EXP N° 26713/2026 - Vittorina Bodrero - Solicita la equivalencia de la asignatura: "Prácticas con infancias y adolescencias: Entre mentiras y terrores. Tiempos de invención", por la asignatura: Código 12. "Ley y clínica". Se evalúa y se acepta la acreditación.

Sin objeciones se tiene por aprobado

PUNTO 1.8 - EXP N° 26714/2026 - Sofía Rocchi - Solicita la equivalencia de la asignatura: "Prácticas con infancias y adolescencias: Entre mentiras y terrores. Tiempos de invención", por la asignatura: Código 12. "Ley y clínica". Se evalúa y se acepta la acreditación.

Sin objeciones se tiene por aprobado

PUNTO 1.9 - EXP Nº 26696/2026 - Gamaleri, Florencia - Solicitud Acreditación Idioma Inglés en la Carrera Especialización en Psicodiagnóstico

Sin objeciones se tiene por aprobado

PUNTO 1.10 - EXP N° 21745/2026 - Vallejos, Nicolás - Solicita readmisión y cambio de Plan de estudios en la Cohorte 2022 - Carrera Doctorado en Psicología.

Sin objeciones se tiene por aprobado

PUNTO 1.11 - EXP N° 26883/2026- Oficina de Concursos y Carrera Docente - Rectificación de listado único de evaluadores de Carrera Docente.

Sin objeciones se tiene por aprobado

PUNTO 1.12 - EXP N° 11205/2026 - Decanato - Cottone, Soledad - Solicita llamado a Concurso para Profesor Titular Dedicación Semiexclusiva en la cátedra Perspectiva en

Educación. El Consejo Directivo en sesión ordinaria del día 27 de agosto de 2026 solicitó a la Comisión Asesora ampliación de Dictamen y aprobó la solicitud de la Directora del Departamento de Concursos y Carrera Docente a presentar un informe sobre los procedimientos realizados. Se adjunta ampliación de Dictamen e informe administrativo.
Se procede a leer la ampliación del Dictamen:

AMPLIACIÓN DE DICTAMEN

Expediente N°:

Concurso: Profesor Titular - Dedicación Semiexclusiva - Asignatura "Perspectivas en Educación"

Postulante Impugnante: Dra. Mariana María de Luján Scrinzi

Sra. Decana

Miembros del Honorable Consejo Directivo

De nuestra mayor consideración:

La Comisión Asesora interviniente en el presente concurso, integrada por la Dra. María Marcela Bottinelli, la Dra. María Cristina Chardon y la Ps. Laura Argentina Arocena, ha tomado conocimiento de la impugnación presentada por la Dra. Mariana María de Luján Scrinzi contra el dictamen final de fecha 23 de junio de 2026.

En virtud de ello, y en ejercicio de las facultades que le asisten, la Comisión Asesora procede a expedirse sobre aquellos aspectos que hacen a su competencia específica, de conformidad con lo establecido en la normativa universitaria vigente y en el respeto irrestricto de los principios de legalidad, imparcialidad y debido proceso.

I. SOBRE LAS CUESTIONES PROCEDIMENTALES SEÑALADAS EN LA IMPUGNACIÓN

La Comisión Asesora entiende que los planteos relativos a:

1. Los tiempos procesales de impugnación de los integrantes de la Comisión Evaluadora; y

2. La circulación de personas durante la prueba de oposición y el carácter público del acto;

exceden el ámbito de competencia material de esta Comisión. Dichas cuestiones corresponden ser analizadas y resueltas por las autoridades superiores de la Facultad y el Honorable Consejo Directivo, en el marco de sus facultades de control de legalidad y de la normativa procedimental aplicable.

No obstante, y en atención a lo señalado por la impugnante en relación con el desarrollo de la clase pública, la Comisión desea dejar expresamente asentado que:

- *El concurso se desarrolló en el marco del carácter público que rige todos los actos de la administración pública universitaria. El acceso irrestricto de la comunidad educativa a las instancias de oposición es un derecho consagrado y un pilar del carácter democrático de la universidad pública.*
- *Durante el desarrollo de la clase pública de la Dra. Scrinzi, no registraron interrupciones manifiestas que afectaran el normal desenvolvimiento de la prueba, ni quebrantaran las condiciones de igualdad o serenidad requeridas para la exposición. La Comisión Asesora, en su rol de conducción del acto, no advirtió injerencias condiciones óptimas fueron garantizadas en todo momento.*

II. SOBRE LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES Y LA PARIDAD ACADÉMICA

En lo que atañe a la ponderación de los antecedentes, la Comisión Asesora considera pertinente ampliar la fundamentación de su dictamen, en particular en lo que respecta a la valoración comparativa de los méritos de los postulantes, tal como lo demanda la impugnante.

La Comisión evaluó los antecedentes de ambos aspirantes con el más alto rigor académico, reconociendo la excelente formación y trayectoria de ambos, aspectos que se reflejan en la elevada puntuación otorgada (91 y 97 puntos respectivamente). Al respecto, corresponde precisar:

- ***Formación de Posgrado y Categorización Docente**: La Comisión valoró en su justa medida la titulación de Posdoctora de la Dra. Scrinzi, así como su máxima categorización como docente investigadora. Estos antecedentes son de alto nivel y fueron ponderados en el rubro correspondiente.*
- ***Trayectoria Integral:** No obstante, la Comisión también consideró otros aspectos igualmente relevantes para el perfil del cargo de Profesor/a Titular y para el dictado de la asignatura "Perspectivas en Educación". En este sentido, se evaluó la trayectoria del Dr. Sebastián Vera en cargos de gestión universitaria y su extensa y fundada experiencia en trayectos extensionistas, que resultan de particular pertinencia para el desarrollo de una cátedra que aborda la educación desde una perspectiva situada, histórica y social. La experiencia en gestión y extensión no se evaluó como un "plus" accesorio, sino como parte integral del perfil de un/a Profesor/a Titular, en tanto involucra capacidades de articulación institucional, vinculación con el medioy transferencia del conocimiento, todas ellas funciones centrales de la universidad pública.*

Por lo expuesto, la Comisión concluyó que, en el cómputo general de los antecedentes y su relevancia para el perfil del cargo, se configura una situación de paridad académica objetiva entre ambos postulantes, razón por la cual la diferencia final se dirimió, conforme a derecho, en las instancias de oposición y entrevista, donde se evalúan las competencias pedagógicas, epistemológicas y de proyección de la cátedra.

En cuanto a la formación de recursos humanos y las publicaciones, la Comisión constata que ambos postulantes acreditan fehacientemente una producción científica de calidad (con publicaciones referadas) y una activa participación en la dirección y formación de nuevos investigadores, aspectos que fueron debidamente considerados en el rubro "antecedentes" y que demuestran el alto nivel de ambos aspirantes.

III. CONCLUSIONES Y RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN

Por todo lo expuesto, la Comisión Asesora:

1. Ratifica en todos sus términos el dictamen final emitido en fecha 23 de junio de 2026, que establece el siguiente Orden de Mérito: 1°) Dr. Sebastián Vera y 2°) Dra. Mariana María de Luján Scrinzi.

2. Sostiene la decisión adoptada por unanimidad, basada en una evaluación exhaustiva, fundada y comparativa de todos los antecedentes, las pruebas de oposición y las entrevistas personales, en estricto apego a las reglamentaciones vigentes y a los principios que rigen los concursos docentes.

3. Rechaza las imputaciones de parcialidad, direccionamiento y desviación de poder, por carecer de sustento fáctico y jurídico. La Comisión Asesora actuó con total independencia, ecuanimidad y respeto por el debido proceso, garantizando la igualdad de condiciones para todos los postulantes.

Sin perjuicio de ello, la Comisión Asesora se mantiene a disposición de las autoridades superiores para cualquier otra aclaración que se estime pertinente dentro del marco de sus competencias.

Sin otro particular, saludan a las autoridades con la mayor consideración.

Dra. María Marcelo Bottinelli

Dra. María Cristina Chardón

Ps. Laura Arocena

COMISIÓN ASESORA

Luego el Consejero Docente Iván Vasallo solicita a Secretaria de Consejo Directivo que lea la impugnación presentada por la Posdoctora Mariana María del Luján Scrinzi

IMPUGNACIÓN DICTAMEN

Dra. Soledad Cottone

Decana de la Facultad de Psicología UNR

S D

Al Honorable Consejo Directivo:

Pos Dra. Mariana María de Luján Scrinzi, *DNI 25.470.902, con domicilio real en calle Rioja 1411, 4º C de la ciudad de Rosario, de la provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio electrónico a los efectos de toda notificación en marianascrinzi@hotmail.com, en mi carácter de postulante en el Concurso Ordinario para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular, con Dedicación Semiexclusiva, en la asignatura "Perspectivas en Educación" del Departamento del Área Socio Educativa de esta Facultad, con el patrocinio letrado del* ***Abg. Martín Scocco****, constituyendo domicilio legal conjunto a los efectos procesales en Rioja 1411 4 C de Rosario, que correspondan, ante Ud. y por su digno intermedio ante el Honorable Consejo Directivo, me presento y respetuosamente digo:*

I. OBJETO

Que, en tiempo y forma legal, vengo a interponer formal ***IMPUGNACIÓN*** *contra el dictamen emitido por la Comisión Asesora en el referido concurso. Solicito al Honorable Consejo Directivo que, en ejercicio de las competencias de control de legalidad y revisión que le asignan el Estatuto Universitario y la reglamentación vigente, declare la* ***nulidad absoluta e insanable*** *de dicho acto y del procedimiento que le sirve de sustento por los graves vicios de procedimiento, forma, falta de motivación, quiebre manifiesto de la imparcialidad objetiva y persecución por razones de faccionalismo político aquí expuestos.*

La presente impugnación no pretende sustituir el juicio académico de la Comisión Asesora por el criterio de este cuerpo de gobierno. Lo que se cuestiona es la ***juridicidad y regularidad del iter procedimental*** *mediante el cual dicho juicio fue construido y exteriorizado. Se advierten vicios graves que, analizados en su conjunto, vulneran los principios de legalidad, imparcialidad objetiva, igualdad de trato, ecuanimidad, transparencia, motivación suficiente, razonabilidad y debido proceso administrativo.*

II. EL CONSEJO DIRECTIVO COMO ÓRGANO DE CONTROL DE LEGALIDAD

Este Honorable Consejo Directivo no constituye una instancia meramente homologatoria, ni un órgano de registro automático de las propuestas emanadas de las Comisiones Asesoras. Por el contrario, el bloque normativo universitario le encomienda la alta responsabilidad

institucional de ejercer el control de legitimidad, mérito y conveniencia sobre los procesos de selección docente, garantizando la regularidad en el acceso a la función pública.

Dicha competencia revisora abarca, de modo indispensable:

- ***La competencia** de los sujetos intervinientes en cada etapa.*
- ***La observancia** rigurosa de las formas esenciales del procedimiento.*
- ***El estricto apego** a la reglamentación interna de la UNR y la Ley de Educación Superior N° 24.521.*
- ***La motivación suficiente** y no aparente del dictamen emitido.*
- ***La razonabilidad** de las conclusiones de la evaluación.*
- ***La igualdad de trato y oportunidades** entre todos los postulantes.*
- ***La máxima transparencia** y publicidad de los actos.*

La doctrina administrativista dominante y la jurisprudencia pacífica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 315:1361; 324:1856) han ratificado que la denominada "discrecionalidad técnica" de los tribunales examinadores cae bajo la tacha de arbitrariedad y nulidad cuando se violan las formas esenciales del debido proceso, transformando la evaluación en una decisión puramente voluntarista. Es precisamente ese control de legalidad el que aquí se reclama.

III. LOS CONCURSOS UNIVERSITARIOS COMO GARANTÍA INSTITUCIONAL

Los concursos docentes constituyen el único carril institucional mediante el cual la Universidad Pública opertiviza el principio constitucional de idoneidad e igualdad en el acceso a las funciones públicas (Art. 16 de la Constitución Nacional).

*La legitimidad de un concurso no reposa exclusivamente en la idoneidad intrínseca de los jurados, sino en **la certeza absoluta de que el resultado fue el fruto de un procedimiento transparente, blindado contra toda sospecha de parcialidad o asimetría.** Cuando acaecen anomalías fácticas objetivas que quiebran esa confianza, la revisión por parte del órgano de gobierno universitario deja de ser una facultad discrecional para transformarse en una obligación jurídica de orden público y buena administración.*

Esta parte no persigue un trato preferencial, sino exigir que el proceso selectivo se sustancie con el mismo estándar de rigor ético y normativo que la propia Universidad demanda a sus aspirantes.

IV. DEFECTOS SUSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO: VICIOS GRAVES EN LOS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A "PROCEDIMIENTO", "FORMA", "COMPOSICIÓN" Y "DESVIACIÓN DE PODER"

A continuación, se detallan las irregularidades sustanciales que han desnaturalizado el concurso, afectando de manera letal la garantía del debido proceso e imparcialidad:

a) Interferencias e interrupciones graves durante la prueba de oposición (Clase Pública)

Durante el desarrollo de mi clase pública, instancia cúspide de la prueba de oposición, se produjeron reiteradas, sistemáticas e injustificadas interrupciones provenientes de autoridades institucionales en el recinto.

La clase pública constituye un acto formal y solemne destinado a evaluar la aptitud pedagógica y solvencia académica de los postulantes en condiciones de absoluta igualdad y tranquilidad.

Toda interferencia externa altera las condiciones de concentración, rompe la equidad del certamen y lesiona la serenidad indispensable para la exposición. Tales desvíos fácticos - cuya existencia acreditaré mediante pruebas testimoniales ofrecidas- configuran una flagrante violación a las reglas del concurso y un trato hostil que malogró las condiciones objetivas de mi evaluación, las cuales no fueron debidamente mencionadas en el dictamen. Cabe destacar, que resolví dichas interrupciones y que diversos testigos tienen elementos probatorios.

b) Desnaturalización de la Entrevista Personal. Exceso de funciones e intromisión ilegítima de la Observadora Estudiantil Martina Godoy: Arbitrariedad y Faccionalismo Político Directo

La entrevista personal no se ajustó a los parámetros reglamentarios vigentes. Durante el transcurso de la misma, la observadora estudiantil designada, Martina Godoy, asumió un rol activo e inquisitivo, formulando preguntas directas a esta postulante.

Dicha conducta excede manifiestamente el rol pasivo de contralor y "mera observación" asignado a su función por la Resolución N° 798/2025 CD y la Ordenanza 776. Peor aún, esta intromisión funcional quiebra directamente la doctrina obligatoria de la ***Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Aranalde, Gabriel Ignacio c/ Universidad Nacional de Rosario s/ recurso directo Ley de Educación Superior" (FRO 091714/2018/CS001, del 03/06/2025)****. En dicho precedente, el Máximo Tribunal determinó que los jurados encargados de evaluar méritos docentes deben estar integrados* ***como regla por docentes o pares*** *(Art. 51, Ley 24.521 y Art. 11 del Convenio Colectivo homologado por Decreto 1246/2015).*

Si bien la CSJN admitió que se otorgue intervención a los claustros estudiantiles y de graduados como "destinatarios de la enseñanza", ***aclaró de forma taxativa*** *que dicha participación nunca puede mutar en una co-evaluación del aspirante ni asimilarse a las*

funciones de un par académico. Al permitirse que la observadora estudiantil interrogue activamente a una Postdoctorante, la Facultad desnaturalizó el diseño procedimental de la Ordenanza 776, incurriendo en un intolerable desvío de poder que pretendió burlar de hecho los límites infranqueables impuestos por la Corte Suprema de la Nación.

La gravedad de la intromisión de ***Martina Godoy*** *adquiere una dimensión institucional de flagrante desviación de poder al comprobarse de forma material e indubitable su falta absoluta de neutralidad: la mencionada observadora* ***es candidata oficial a Consejera Directiva Titular (puesto N° 7) por la agrupación política estudiantil oficialista (Identificada con la Letra "P") que conduce la actual gestión de esta Facultad y cogobierna este Departamento.***

Se permitió de este modo que un sujeto no calificado como par académico, motivado por un interés político-partidario directo y asumiendo facultades de co-evaluadora fuera de reglamento, interfiriera en la entrevista de una Postdoctorante con el único propósito de devaluar mi postulación y direccionar el certamen en beneficio del candidato predilecto de la gestión política actual.

c) Vicio de nulidad absoluta en la Deliberación de la Comisión Asesora. Flagrante asimetría procedimental y exclusión de la Veedora Gremial frente a la permanencia de la militancia oficialista.

El vicio procedimental más grosero, arbitrario e invalidante ocurrió al momento de la deliberación del jurado. Mientras las observadoras (estudiante y graduada) permanecieron en el recinto presenciando de punta a punta la deliberación secreta y el intercambio de valoraciones de la Comisión Asesora, se procedió a la exclusión material y sistemática de la Veedora Gremial (representante sindical de COAD/CONADU).

Esta asimetría procedimental configura ***una discriminación arbitraria y una violación directa al Decreto N° 1246/2015*** *(CCT Docente), quebrantando el principio de legalidad objetiva y el control paritario de los concursos. Retomando la doctrina del fallo* ***"Aranalde" de la CSJN****, si los no-docentes solo pueden tener intervenciones excepcionales y acotadas de contralor, resulta jurídicamente inexplicable por qué se otorgó acceso al sanctasanctórum deliberativo a las observadoras, mientras se vedó el ingreso a la representación gremial encargada por ley federal de tutelar la regularidad del proceso en resguardo de esta trabajadora docente. Esta exclusión arbitraria contamina de nulidad absoluta la voluntad final expresada en el dictamen.*

d) Quiebre de la Garantía de Imparcialidad Objetiva: Interés Directo, Comunidad Científica y Direccionamiento del Dictamen

Asimismo, corresponde denunciar la afectación directa a la garantía de imparcialidad que debe presidir la actuación de los miembros de la Comisión Asesora. Se ha constatado una manifiesta falta de neutralidad y un direccionamiento de la evaluación en favor del aspirante propuesto en primer lugar, propiciado activamente por la jurado ***Laura Arocena*** *en perfecta sintonía con la intromisión de la observadora,* ***Martina Godoy.***

La imparcialidad del juzgador constituye una garantía constitucional de orden pública vinculada de modo directo al debido proceso (Art. 18 CN). En este caso, la inclinación y el favoritismo previo por parte de la jurado Laura Arocena se asienta sobre comprobaciones materiales y objetivas: el propio CVar del aspirante beneficiado, las publicaciones conjuntas y los artículos científicos indexados revelan que dicho postulante ha participado de manera directa e íntima en las investigaciones dirigidas y ejecutadas por la propia jurado Laura Arocena. Esta estrecha relación de comunidad científica e interés académico compartido destruye por completo las condiciones de igualdad de oportunidades y ecuanimidad indispensables para un certamen público. La valoración técnica independiente fue sustituida por una voluntad predeterminada de beneficiar a un miembro directo de su propio equipo de investigación, tiñendo al dictamen final de una desviación de poder insalvable que acarrea su invalidez absoluta.

A esta manifiesta concentración de interés científico directo, se suma un elemento institucional determinante: la asignatura objeto del certamen, "Perspectivas en Educación", se halla inserta bajo la órbita jerárquica del ***Departamento del Área Socio-Educativa****, cuya dirección es detentada de modo simultáneo por el* ***Dr. Sebastián Vera****, quien además ejerce las funciones políticas de* ***Secretario de Derechos Humanos y Género de la Facultad*** *y es docente directo de la materia.*

Esta superposición funcional de cargos (Dirección Departamental jerárquica y Secretaría del Oficialismo Político) por parte del Dr. Vera quiebra de forma definitiva toda posibilidad de auditoría interna imparcial y neutralidad en el certamen. La valoración técnica independiente fue completamente cooptada por un concierto de acciones corporativas y asimetrías de poder destinadas a beneficiar a un miembro del equipo de investigación de la jurado Laura Arocena, tiñendo al procedimiento de una desviación de poder insalvable.

e) Contexto de Hostigamiento, Discriminación Institucional y Desviación de Poder: El Bloqueo del Trámite de Suplencia en Violación al Orden de Mérito Histórico

La invalidez sustancial del presente concurso no puede escindirse del contexto de manifiesta discriminación y hostigamiento institucional que la gestión de esta Facultad ha perpetrado contra mi persona. Ante la vacancia definitiva producida por la jubilación de la anterior

Profesora Titular, ***Mgr. Diana Patricia Wolkowicz, correspondía por derecho el estricto cumplimiento del corrimiento transitorio de cargos, de acuerdo con el Reglamento de Interinatos y Suplencias (Resolución CD Nº 404/2023).***

La propia Titular saliente, con fecha 1 de abril de 2026, ingresó formalmente una presentación ante la Decanatura donde textualmente determinó: "Según el reglamento vigente y el orden de mérito establecido en la cátedra (a partir del cual se han realizado todos los corrimientos hasta el momento), el cargo de Profesora Titular le correspondería a la Profesora Adjunta Mariana Scrinzi...".

A pesar de esta manda expresa de la máxima autoridad académica de la asignatura, ***que ratifica mi derecho a la promoción transitoria por estricto orden de mérito histórico****, la gestión de la Facultad -subordinada en sus mecanismos internos por la Decanatura, y el bloque departamental conducido por el Dr. Sebastián Vera- decidió de forma arbitraria paralizar e incumplir la sustanciación de dicho expediente,* ***dejando acéfala la cátedra****.*

En lugar de resolver la vacancia bajo la normativa aplicable y el criterio de la Titular saliente, la gestión utilizó la disidencia interna de un sector de la cátedra como una pantalla para bloquear mis legítimos derechos docentes. Este bloqueo sistemático se ejecutó de forma paralela y coordinada con ***el apuro de este concurso viciado****, con el único fin de configurar una vía de hecho administrativa que consolide el despojo de mi carrera académica, viciando de raíz la buena fe de todo el procedimiento concursal.*

V. ARBITRARIEDAD MANIFIESTA EN LA MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN: OMISIÓN DE PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES Y FALTA DE RIGOR ACADÉMICO

El dictamen cuya aprobación se pretende adolece de un vicio intrínseco en su motivación (falta de causa y motivación suficiente). En consonancia con lo estipulado por la CSJN en el citado precedente, los concursos deben garantizar el "máximo rigor académico". Sin embargo, la Comisión Asesora ha prescindido por completo de efectuar los indicadores de evaluación para un examen analítico, comparativo y fundado de mis antecedentes académicos específicos al área objeto de concurso.

A fin de consumar el direccionamiento concertado y perfeccionar la maniobra de postergación denunciada en el apartado de hostigamiento previo, se omitió deliberadamente valorar con el peso específico que el ordenamiento legal les asigna a mi titulación de Postdoctora, mi máxima categorización en investigación y mi profusa producción científica en el campo exacto de la asignatura concursada ("Perspectivas en Educación"), destacándose mis publicaciones con referato en revistas científicas de categoría A1.

Tampoco se hace referencia alguna a mis vastos antecedentes docentes en otras universidades públicas en grado y posgrado en asignaturas pertinentes al área objeto de concurso. Al sustentarse en afirmaciones dogmáticas, genéricas y aparentes con el único objeto de camuflar una preadjudicación arbitraria y de carácter netamente faccioso-partidario, el dictamen deviene en un acto típicamente inválido, violatorio del artículo 16 de la Constitución Nacional por postergar e ignorar la mayor idoneidad objetivamente acreditada en el expediente.

VI. OFRECIMIENTO DE PRUEBA

A efectos de demostrar acabadamente las irregularidades de hecho y de derecho aquí denunciadas, ofrezco los siguientes medios de prueba, solicitando su oportuna sustanciación:

1. ***DOCUMENTAL:*** *Se tenga por ofrecida:*

- *a) La totalidad de las constancias del expediente CUDI de referencia del concurso, la Res. CD N 252/2026, las actas de la clase pública y de la entrevista;*
- *b) Copias de los formularios de conclusiones presentados por las observadoras estudiantil y graduada según Resolución N° 798/2025 CD;*
- *c) Copia de la presentación formal efectuada por la Dra. Diana Wolkowicz de fecha 1/04/2026 ante la Sra. Decana, obrante en el expediente de solicitud de designación interina CUDI N....., solicitándose se intime a la Facultad a su inmediata exhibición y acumulación por cuerda al presente trámite;*
- *d) Copia impresa del CVar del postulante propuesto en primer lugar y los listados de artículos científicos en coautoría con la jurado Laura Arocena; y*
- *e) Copia digital e impresa de la publicación oficial de la lista electoral estudiantil de la agrupación "P" (oficialismo de gestión), donde consta la postulación activa de Martina Godoy como candidata número 7 a Consejera Directiva Titular.*

2. ***TESTIMONIAL:*** *Se cite a prestar declaración testimonial a una nómina de diez (10) docentes y profesionales presenciales (que serán debidamente individualizados en la etapa procesal oportuna), quienes depondrán sobre las interrupciones fácticas sufridas en la clase pública, la injerencia e interrogatorio fuera de reglamento por parte de la observadora Martina Godoy, la exclusión material de la veedora gremial de la deliberación y la regularidad del funcionamiento de la cátedra.*

3. INFORMATIVA / AUDITÓRICA / RECONOCIMIENTO: *Se intime al área administrativa competente de la Facultad de Psicología a certificar: a) La identidad de las personas que permanecieron en el recinto de deliberación del jurado; b) Fecha y hora exacta de recepción de las conclusiones escritas de las observadoras; c) Se remitan las actas*

previas de designación para constatar los vínculos académicos de la jurado Laura Arocena; y d) Se libre formal oficio a la Junta Electoral de la Facultad de Psicología a efectos de que certifique el acta de oficialización de listas de los últimos comicios del claustro estudiantil, a fin de constatar la incorporación de Martina Godoy como candidata oficial de la lista de la gestión.

VII. RESERVA EXPRESA DEL CASO FEDERAL Y RECURSOS ACCESORIOS

Para el hipotético e improbable supuesto de que este Honorable Consejo Directivo resuelva convalidar u homologar el dictamen viciado de la Comisión Asesora, ***hago expresa reserva de interponer Recurso de Alzada*** *por ante el Rectorado de la Universidad Nacional de Rosario (Art. 94 y ss. del Dec. 1759/72 - LNPA y Estatuto UNR), como así también de deducir en forma perentoria* ***Acción Contencioso-Administrativa Federal****, acompañada de una* ***Medida Cautelar de No Innovar*** *a fin de suspender cualquier designación o toma de posesión del cargo.*

Asimismo, introduzco en tiempo propio y forma legal la ***RESERVA DEL CASO FEDERAL*** *en los términos del artículo 14 de la Ley N° 48. La eventual homologación de un procedimiento selectivo viciado por arbitrariedad manifiesta, desigualdad de trato, exclusión paritaria de la veedora gremial, flagrante parcialidad de la jurado Laura Arocena, hostigamiento sistemático mediante el bloqueo del expediente de suplencia CUDI N....., control monopólico departamental y funcional por parte del Dr. Sebastián Vera, persecución político-electoral ejecutada por la candidata oficialista* ***Martina Godoy*** *y desobediencia deliberada a la doctrina constitucional de la CSJN in re "Aranalde", conculcará de manera directa e irreparable mis derechos constitucionales de igualdad y acceso a la función pública por idoneidad (Art. 16 CN), propiedad en sentido constitucional (Art. 17 CN), debido proceso legal y defensa en juicio (Art. 18 CN), y la protección de las garantías convencionales del trabajo docente (Art. 14 bis CN), habilitando la intervención de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía del Recurso Extraordinario.*

VIII. PETITORIO

Por todo lo expuesto, al Honorable Consejo Directivo solicito:

1. Me tenga por presentada en tiempo y forma, por constituido el domicilio real y denunciado el correo electrónico procesal.

2. Tenga por planteada la formal ***IMPUGNACIÓN*** *contra el dictamen de la Comisión Asesora del Concurso Ordinario Res CD N 252/2026 CD.*

3. Ordene la apertura a prueba y la producción de los medios ofrecidos, disponiendo la inmediata remisión y acumulación del expediente de designación transitoria ***CUDI N***

..... de mi suplencia bloqueada.

4. Oportunamente, dicte resolución disponiendo:

- *a)* ***Como pretensión principal: La NULIDAD ABSOLUTA E INSANABLE*** *del dictamen impugnado, ordenando la retroacción de las actuaciones y la designación de un nuevo tribunal evaluador que garantice la ecuanimidad, la absoluta imparcialidad y el jurado de pares exigido por el bloque normativo superior y la CSJN.*

5. Tenga por presente la expresa Reserva del Caso Federal y las acciones judiciales administrativas subsidiarias invocadas.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA.

Mariana Scrinzi - D.N.I. Nº 25470902 - Abog. Martín E. Scocco

Se procede a leer Nota presentada por la Ps Laura Arocena quien es miembro de la Comisión Asesora

De mi consideración:

Habiendo tomado conocimiento de la impugnación presentada por la aspirante Prof. Dra. Mariana Scrinzi al concurso de un cargo de Profesor Titular - Dedicación Semiexclusiva-; en la asignatura "Perspectivas en Educación", del departamento "del Área Socio Educativa" en el cual me desempeñara como miembro de la Comisión Asesora, vengo a formular las siguientes consideraciones:

1) En primer término, destaco que el escrito presentado por la referida colega me ha causado estupor y sorpresa, dado que, como es de público conocimiento, hace casi cinco años que estoy retirada de la vida académica.

2) Por otra parte, dejo expresamente aclarado que no conozco a ninguna de las observadoras, vale decir, ni a la alumna, ni a la graduada.

3) Asimismo, destaco que a lo largo de la totalidad del concurso ajusté mi actuación a la normativa que rige dicho acto.

Por los motivos expuestos, considero que el escrito de impugnación referido constituye un severo agravio, tanto hacia mi persona, como así también a mi trayectoria académica, razón por la cual demando de la Prof. Scrinzi el pedido de disculpas públicas que la situación expuesta amerita.

Laura Arocena - DNI Nº 10410918

Se procede a leer el Informe presentado por la Directora del Departamento de Concursos y Carrera Docente, Sra. Marcela C. A. Espíndola

En mi carácter de Directora del Departamento de Concursos y Carrera Docente de la Facultad de Psicología - UNR, ya los fines de cumplimentar lo solicitado por el Consejo Directivo mediante providencia de fecha 27/07/2026, seguidamente formularemos las aclaraciones vinculadas a las cuestiones administrativas relativas al planteo de impugnación presentado en fecha 30/06/2026 por la aspirante Dra. Mariana María de Luján Scrinzi, al concurso para proveer un cargo de Profesor Titular -Dedicación Semiexclusiva- en la asignatura "Perspectivas en Educación" del Departamento del Área Socio Educativa de esta Facultad.

1. La impugnante cuestiona la juridicidad y regularidad del iter procedimental del concurso referido, alegando la existencia de vicios graves en el mismo.

Desde ya adelantamos nuestra postura en el sentido de que dichas imputaciones no son de recibo, y seguidamente así lo demostraremos.

a) En primer término, las mismas son de carácter meramente genérico. Claro ejemplo de ello, es que la impugnante cuestiona "la competencia de los sujetos intervinientes en cada etapa", sin identificar a qué personas alude en concreto.

b) A su turno, refiere a que no se ha cumplido en el caso con los principios de "observancia rigurosa de las formas esenciales del procedimiento", "El estricto apego a la reglamentación interna de la UNR y la Ley de Educación Superior N° 24.521" y "La máxima transparencia y publicidad de los actos". En este sentido, aclaramos que en el concurso impugnado en todo momento se ha dado cumplimiento a las reglamentaciones vigentes, todo lo cual resulta de la simple lectura del expediente N° 11205/2026. En suma, ha sido un procedimiento intachable.

c) Luego, destaca que se habrían dado -siempre según sus dichos- , "Interferencias e interrupciones graves durante la prueba de oposición (Clase Pública)".

Aquí destacamos que la Ord. No 763 C.S. (U.N.R.), que aprueba el "Reglamento de Concursos para la designación de Profesores/as, Jefes/as de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera Categoría", en su art. 23°, dispone que la clase tiene carácter público ineludible. En suma, la evaluación en todo concurso docente consiste en una clase pública, de evaluación abierta, en la cual el aspirante expone acerca de un tema sorteado, ante una Comisión Asesora, estructurada con un inicio, desarrollo y cierre, en un tiempo limitado, y de acceso libre para el público general.

Más aún, de conformidad a lo dispuesto por el art. 26° de la ordenanza citada, el carácter de "clase pública" asignado a la exposición, implica que el ingreso y egreso de asistentes es irrestricto.

d) En otro pasaje de su presentación, la impugnante señala que "El vicio procedimental más grosero, arbitrario e invalidante ocurrió al momento de la deliberación del jurado... si los nodocentes solo pueden tener intervenciones excepcionales y acotadas de contralor, resulta jurídicamente inexplicable por qué se otorgó acceso al sanctasanctórum deliberativo a las observadoras, mientras se vedó el ingreso a la representación gremial encargada...".

A este respecto, destacamos que las intervenciones de la suscripta durante el acto deliberatorio, fueron en carácter de Directora del Departamento de Concursos y Carrera Docente, excepcionales, y acotadas al contralor del procedimiento, siempre a los fines de brindar una adecuada cooperación administrativa, tanto hacia la Comisión Asesora, como a los aspirantes. En modo alguno, nuestra intervención a lo largo del trámite del mentado concurso, fue arbitraria.

Adicionalmente, cabe aclarar que se dio acabado cumplimiento al art. 140, Ord. 763 C.S. (U.N.R.), en tanto el Consejo Directivo comunicó en debida forma el llamado a Concurso a las entidades gremiales docentes, y se aseguró la presencia de la veedora designada por C.O.A.D., Prof. Betina Monteverde, durante la tramitación del mismo. Ahora bien, consultada la Comisión Asesora respecto de la posibilidad de que la referida veedora permanezca en el recinto durante la deliberación, aquélla se pronunció por la negativa, en presencia de ésta última.

Nuevamente, ponemos de resalto que no hemos incurrido en obrar arbitrario alguno. Más bien todo lo contrario.

Finalmente, respecto a la presencia de las observadoras durante el acto deliberatorio, destacamos que -a diferencia de las previsiones legales vinculadas al veedor gremial- la misma se encuentra expresamente regulada, tal y como resulta de los considerandos del art. 9º, Ord. 776 C.S. (U.N.R.) que rezan "...las Comisiones Asesoras pasarán a estar integradas por profesores, pero contará con dos observadores en representación de los claustros estudiantil y graduado, quienes participarán de esta manera en todas las instancias de la compulsa concursal...", y del art. 1° del mismo cuerpo legal, que establece de manera inequívoca que "Los/las observadores/as tomarán conocimiento de todas las instancias del concurso...".

e) En otro pasaje de su presentación, la impugnante expresa "... la inclinación y el favoritismo previo por parte de la jurado Laura Arocena se asienta sobre comprobaciones materiales y objetivas: el propio CVar del aspirante beneficiado, las publicaciones conjuntas y los artículos científicos indexados revelan que dicho postulante ha participado de manera directa e íntima en las investigaciones dirigidas y ejecutadas por la propia jurado Laura Arocena. Esa estrecha relación de comunidad científica e interés académico compartido destruye por completo las condiciones de igualdad de oportunidades y ecuanimidad indispensables para un certamen público".

Y más adelante, agrega "... la asignatura objeto del certamen, Perspectivas en Educación, se halla inserta bajo la órbita jerárquica del Departamento de Área Socio-Educativa, cuya dirección es detentada de modo simultáneo por el Dr. Sebastián Vera, quien además ejerce las funciones políticas de Secretario de Derechos Humanos y Género de la Facultad y es docente directo de la materia".

En respuesta a ambas afirmaciones, destacamos que la impugnante nunca ejerció en tiempo y forma su derecho a recusar a cualesquiera de los miembros de la Comisión Asesora (v. art. 15°, Ord. 763, cit.), como así tampoco al aspirante Prof. Dr. Sebastián Vera (arts. 10° y 11°, Ord. 763, cit.). Por lo tanto, mal puede formular en esta instancia cuestionamiento alguno respecto de ninguno de ellos. En suma, el planteo en análisis es extemporáneo e improcedente.

f) En consonancia con lo expuesto en el ac. precedente, tampoco resulta de recibo la objeción formulada por la impugnante "... la asignatura objeto de certamen, "Perspectivas en Educación", se halla inserta bajo la órbita jerárquica del Departamento del Área SocioEducativa, cuya dirección es detentada de modo simultáneo por el DR. Sebastián Vera, quien además ejerce las funciones políticas de Secretario de Derechos Humanos y Género de la Facultad y es docente directo de la materia. Esta superposición funcional de cargos (Dirección Departamental jerárquica y Secretaría del Oficialismo Político) por parte del Dr. Vera quiebra de forma definitiva toda posibilidad de auditoría interna imparcial y neutralidad en el certamen...".

Aquí reiteramos que la impugnante siempre dispuso del plazo para recusar al Prof. Dr. Vera, y no lo hizo, pero a mayor abundamiento destacamos que la participación de éste último en el concurso en modo alguno infringió la normativa vigente. Ello así, porque el art. 14°, últ. Párr., Ord. 763 cit., dispone de manera inequívoca que los únicos que tienen vedada la inscripción a concursos docentès son el Rector y el Vice Rector. En ningún momento se incluye dentro de tal prohibición a los secretarios (de Universidades y/o Facultades).

g) Por último, tampoco resulta de abono el planteo formulado por la impugnante consistente en que "ante la vacancia producida por la jubilación de la anterior profesora titular, Mgr. Diana Patricia Wolkowicz, correspondía por derecho el estricto cumplimiento del corrimiento transitorio de cargos, de acuerdo con el reglamento de interinatos y suplencias (Resolución CD N° 404/2023)".

En efecto, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 2° y 3° de la resolución precitada, la presentación de la nota requiriendo la cobertura transitoria del cargo vacante debía contar inexorablemente con la conformidad -como mínimo- del 75% de los docentes integrantes de la asignatura, requisito no cumplido en el caso que nos ocupa. De allí que la solución aplicada, esto es, llamar a concurso ordinario, resultare la correcta.

2. A tenor de lo expresado, solicito se tengan por formuladas las aclaraciones requeridas.

Sra. Marcela C.A. Espíndola - Directora del Dpto. de Concursos y Carrera Docente - Facultad de Psicología - U.N.R

Pide la palabra la Consejera Estudiantil Lourdes Arriaga quien lee el siguiente posicionamiento

Desde la Masotta queremos expresar ***nuestro asombro y preocupación*** *frente al posicionamiento del ALDE respecto al reciente concurso docente. En lugar de defender a quien representó a nuestro propio claustro como observadora estudiantil de los ataques planteados en la impugnación, han decidido centrar sus críticas y cuestionamientos en el rol de la compañera.*

Lo más llamativo es que la impugnación que se está llevando adelante no tiene ningún sustento ya que el concurso ***cumplió rigurosamente con todos los requisitos procedimentales de la ordenanza correspondiente,*** *tal como lo expresa de manera clara el dictamen de la comisión asesora. Dicho dictamen* ***explicita el altísimo nivel académico de ambos aspirantes,*** *demostrando la transparencia y la calidad de la evaluación.*

En un ***momento histórico*** *donde la universidad pública se encuentra bajo un ataque sistémico, no podemos dejar pasar esta falta de coherencia interna. Por eso, nos vemos en la obligación de interpelar abiertamente a la conducción de dicha agrupación.*

La impugnación retoma constantemente ***el fallo Aranalde*** *¿realmente están de acuerdo con el mismo? ¿No les parece un fallo que degrada al claustro estudiantil impidiéndole votar en los concursos y vacía de contenido histórico de cogobierno?*

¿No resulta contradictorio que adopte la misma retórica que un fallo legitimado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación aprobado durante el régimen de un gobierno que se ha ensañado abiertamente con la universidad pública argentina y busca deslegitimarla y desprestigiarla?

Sabiendo que el procedimiento se ajustó a derecho y que el dictamen valora de forma excelente a los dos postulantes, ***¿el ensañamiento con la observadora estudiantil responde a una verdadera preocupación institucional o a la simple frustración política de que el resultado no se alineó con las simpatías de su espacio?***

Mientras el gobierno nacional y la justicia corporativa intentan instalar que los estudiantes no tenemos la idoneidad para evaluar o presenciar concursos ***¿Por qué eligen ser funcionales a ese discurso atacando públicamente a una miembro de nuestro propio claustro?***

¿Qué banderas estamos defendiendo *cuando, ante un concurso limpio y ordenado, la respuesta es la persecución política a una estudiante en lugar de la defensa de la autonomía estudiantil? Se cruza un límite cuando se desconocen los dictámenes técnicos y se produce un ensañamiento con el rol de la observadora estudiantil.*

Esto es una irresponsabilidad política que debilita a todo el movimiento estudiantil frente a los verdaderos enemigos de la universidad.

Los llamamos a la reflexión y a recuperar la memoria histórica. Al enemigo no se le regala un solo argumento y ese enemigo es el gobierno nacional, no el claustro que representamos.

Luego toma la palabra la Consejera Nodocente Érica Polidoro

Como Consejera Directiva representante del claustro Nodocente, vengo a expresar mi posición respecto a lo interpretado en el escrito presentado por la Prof. Mariana Scrinzi, donde solicita la impugnación del dictamen en el concurso de la asignatura Perspectiva en Educación. En el mismo manifiesta en el punto IV c) que el personal Nodocente intervino en la permanencia de las observadoras estudiantiles y graduada y en la exclusión de la veedora de COAD. Con respecto a esto mi compañera nodocente Marcela Espíndola no fue quien tomó la decisión de quienes debían permanecer en el recinto, ya que no tiene injerencia para admitir o excluir a quienes acceden al proceso de deliberación.

En defensa de nuestro claustro, quiero dejar aclarado que las tareas que realizamos se limitan al soporte técnico, organizativo y de recepción de documentación. El hecho que se

atribuya al claustro nodocente una participación en decisiones que exceden nuestras funciones laborales resulta una acusación infundada, además implica un desconocimiento y un menosprecio hacia la responsabilidad y la ética con que desempeñamos nuestro trabajo.

Marcela posee años en su labor como directora del Depto., de Concurso, asistiendo a las autoridades académicas, difundiendo los concursos, recibiendo y controlando la documentación de los aspirantes, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, coordinando fechas, jurados y notificaciones, reconoce perfectamente cuál es su postura y el lugar que debe guardar guantes sustanciaciones del concurso.

La acusación no conduce con su trabajo realizado responsablemente para que pueda llevarse a cabo el concurso, el cual es meramente administrativo, por lo tanto, solicito se deslinde de responsabilidades a la trabajadora nodocente Marcela Espíndola del punto IV c) y se la excluya como participante en la decisión de acceso a la deliberación de la Comisión Asesora.

Pide la palabra la Consejera Estudiantil Luisina Fratamico para cedérsela a Diana Asis, Secretaria General del Centro de Estudiantes, quien lee el siguiente documento:

Al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología.

"En defensa de la participación estudiantil y del Cogobierno Universitario"

Desde el Centro de Estudiantes de Psicología expresamos nuestra profunda preocupación por los argumentos esgrimidos en la impugnación presentada contra el concurso docente de la asignatura Perspectiva en Educación. No porque se cuestione un concurso en particular, derecho que toda persona tiene, sino porque para hacerlo se pone en discusión algo mucho más importante: ***el lugar que ocupamos las y los estudiantes dentro de la Universidad.***

Nos preocupa que buena parte del escrito centre sus cuestionamientos en la participación estudiantil, ***intentando responsabilizarla por un proceso cuyo resultado no define, no vota y sobre el que no tiene capacidad de decisión alguna.*** *Llama la atención que se individualice reiteradamente a una estudiante mientras quienes efectivamente integraron la Comisión Asesora y elaboraron el dictamen aparecen prácticamente desdibujados del relato. No sólo se personaliza el cuestionamiento sobre quién no tiene facultades decisorias, sino que se termina colocando en el centro del conflicto a la representante del claustro estudiantil.*

Pero el problema de fondo no es ese. Lo verdaderamente preocupante es la idea de universidad que deja entrever esta impugnación.

Cuando se sostiene que una estudiante no debería formular preguntas a quien se presenta a un concurso docente, o que resulta inadmisible que una estudiante interrogue a una posdoctora, no se está discutiendo solamente una entrevista. ***Se está expresando una concepción profundamente elitista del conocimiento, donde los títulos académicos parecen otorgar privilegios frente a quienes representan al estudiantado.***

Nosotros creemos exactamente lo contrario. ***La universidad pública argentina nunca se construyó sobre el silencio de los estudiantes.*** *Se construyó porque hubo generaciones que pelearon para que dejáramos de ser simples espectadores y pasáramos a formar parte de las decisiones universitarias. Eso es la Reforma Universitaria de 1918. Eso es el cogobierno. Y esa sigue siendo, más de un siglo después, una de las mayores riquezas de nuestra universidad.*

A raíz del fallo, que es citado en la impugnación, se modificó el alcance de la participación estudiantil en los concursos docentes. Pero también es cierto que, lejos de resignar ese derecho, la Universidad Nacional de Rosario creó la figura del Observador Estudiantil justamente para preservar la presencia del claustro en estos procesos. ***Pretender ahora que esa participación deba limitarse a una presencia muda, pasiva y meramente decorativa implica vaciar de contenido una conquista histórica del movimiento estudiantil. Porque observar no es quedarse callado. Observar también es escuchar, preguntar y participar dentro de las funciones que la propia reglamentación establece.*** *En este concurso, las preguntas formuladas por la representación estudiantil fueron exactamente las mismas para ambas personas postulantes, realizadas en el mismo orden y bajo las mismas condiciones, garantizando un trato igualitario durante toda la instancia de entrevista.*

Resulta llamativo, además, que aquello que hoy se presenta como una supuesta irregularidad haya sido reconocido y valorado por la propia docente postulante al finalizar el concurso, Las preguntas que hoy se califican como "inquisidoras" fueron, en ese mismo momento, celebradas por la docente por permitir desarrollar y profundizar su perspectiva sobre la asignatura. Esa contradicción no hace más que demostrar que ***el problema nunca fueron las preguntas, sino quién las formuló: una representante del claustro estudiantil ejerciendo un rol que la propia Universidad reconoce y garantiza.***

Nos preocupa, además, el efecto que este tipo de planteos puede tener hacia adelante. Cuando se expone públicamente y se responsabiliza a una estudiante por el solo hecho de ejercer una función institucional prevista por la Universidad, no solo se cuestiona a esa compañera. Se intenta instalar un mensaje para todos los estudiantes que mañana ocupen ese lugar: ***que participar puede tener costos.*** *Y frente a cualquier intento de desalentar la*

participación estudiantil, este Centro de Estudiantes va a responder con más compromiso en defensa de los espacios conquistados por los estudiantes.

No defendemos a una estudiante por su nombre propio. Defendemos el derecho de todas y todos los estudiantes a participar de la vida universitaria. ***Las universidades públicas no fueron transformadas por quienes pensaban que los estudiantes debían limitarse a escuchar. Fueron transformadas por estudiantes que decidieron participar.***
Solicitamos a todo el cuerpo, pero en especial ***a los consejeros estudiantiles,*** *que se posiciones en contra de esta impugnación y voten siendo responsables y a sabiendas de que* ***esta impugnación no hace otra cosa más que perseguir a los estudiantes que participamos de la vida política y académica de esta facultad.***

Por eso, frente a cualquier intento de desacreditar, disciplinar o desalentar esa participación, el Centro de Estudiantes e Psicología reafirma su compromiso con una universidad pública, democrática, reformista y profundamente cogobernada

Ni un paso atrás.

Procede a hacer uso de la palabra Matías Vesprini

Después de escuchar varias posturas y leer atentamente la impugnación, conversar con docentes y tratando también de acercar la discusión a los estudiantes que a veces quedan muy alejados, bueno, pasó algo inédito que es que haya un concurso docente (la Sra. Vicedecana aclara que no es cierto y que el Consejo Directivo está aprobando todas las veces los concursos, no es algo inédito)... quiero que me digan cuantos titulares hoy de las cátedras han concursado (la Vicedecana responde a esa consulta que muchísimos más que la gestión anterior) ... y una vez que hay un concurso pasa esto que es algo que, creo yo, ilegitima la institución, la degrada, la desprestigia, baja el nivel académico por su puesto porque que haya tantos titulares de cátedra que no hayan concursado, porque no hace falta que yo me ponga a explicar acá cómo funcionan las instituciones, las gestiones, las roscas en el interior de las cátedras, la inquisición y la presión que hay en lo docentes por no apoyar determinadas decisiones, determinadas gestiones, y si sucedía en la gestión anterior también estoy en contra de eso. Me parece que lo más grave es el punto que toma la impugnación en el hecho de que no hayan dejado ingresar a la veedora gremial, me parece que si el concurso era transparente no habría ningún problema que la veedora gremial ingresa al verificar que todo esté funcionando de manera transparente, entonces eso me parece ya un punto contundente al ahora de impugnar este concurso docente.

Por otro lado no podemos dejar pasar que la impugnación se retome y se use como argumento el fallo de Aranalde, que para quien no lo conozca es un fallo que se dio el año pasado a partir de un concurso docente que se judicializó y para los que no sabe Aranalde es un tipo que despreciable que está a la derecha de Milei y básicamente es un fallo que hace que retroceda un siglo porque va en detrimento de un montón de incisos que se construyó a partir de la Reforma Universitaria, entonces creo que yo no podemos avalar de ninguna manera que ninguna cátedra ni ningún sector de la universidad se use el fallo como argumento porque nos ... como estudiantes y nos deja en un lugar de ... entonces creo yo que ese fallo no tiene ... para mi ni para mis compañeros ni para nosotros y también en el comunicado que sacamos nos agarramos de ese punto de la impugnación porque, por la duda lo aclaro, para estar a favor de la impugnación que claramente vamos a acompañar pero no así este punto.

Creo también que esta falta de transparencia es gran parte también responsabilidad del Centro de Estudiantes que no habilita que cualquier estudiante, como lo dije en el documento, participe de los concursos, no es así. Si acá hay estudiantes que no forman parte de una agrupación intenten participar de un concurso docente, me parece que hay mucho para trabajar acá para ver de qué manera podemos llevar adelante concursos docentes para que no pase esto, si efectivamente no tenemos ningún problema de que los concursos docentes se den con transparencia y no haya intenciones políticas y partidarias detrás de esto me parece que no hay ningún problema en empezar a trabajar en qué forma hacer que los que participen en los jurados sean realmente personas que no sean enviadas por una organización para responder de acuerdo a sus afinidades políticas y sus alianzas. Es una pena que estemos en esta situación y por eso vamos a acompañar la impugnación, porque nos parece que sobran motivos sacando el punto del fallo Aranalde igualmente sobran motivos para decir que este concurso no fue transparente así que desde Pampillón vamos a acompañar la impugnación.

Pide la palabra la Consejera Estudiantil Josefina Homs

Nosotros en primera instancia queríamos resaltar que estamos consternados con esta situación. Llegar a que una docente que concursa por una titularidad tenga que pedir la impugnación por los múltiples vicios que ocurren en el procedimiento no podemos pasarlo por alto, es un suceso que atenta contra la democracia universitaria, contra el modelo de universidad que también queremos y construimos todos los días, es un suceso que le da de

comer a los discursos de la derecha que todo el tiempo están diciendo como se cree que es la universidad, que es corrupta, que tiene acomodo y que en ese sentido no podemos mirar a otro lado. A mí me parece que no podemos seguir permitiendo que la gestión de la universidad, de la facultad en realidad que está dirigida por la alianza de la Masatta y de la Franja Morada, en este caso Pulsión, siga haciendo lo quiere con la facultad, siga acomodando a sus docentes, siga impulsando toda una estructura para seguir tapando sus réditos políticos, para seguir acomodando para seguir teniendo el poder en la facultad. Me parece que tampoco es justo como estudiantes porque también está el prestigio que queremos en nuestra universidad, que repito, que construimos todos los días para que la Universidad sea un lugar donde nos podamos recibir y apostemos por un futuro mejor. En ese sentido, nosotros desde el ALDE como fuerza estudiantil y con nuestro compromiso también con todos los estudiantes y siendo fieles a nuestros ideales que desde hace años que venimos denunciando la corrupción en la universidad, hacemos también este descargo y mostramos el rechazo al concurso, en las condiciones que se dio, me parece que es importante también hacer un camino y un recorrido por los distintos puntos que se hacen en la impugnación, me parece que estuvo bien que hoy podamos leerla nuevamente, porque ahí se van dando múltiples irregularidades, por ejemplo las interferencias, parece que no es casual también quienes son los que generan esas interferencias, en un momento de la clase pública ingresa la Secretaria de Extensión, docente también de nuestra facultad y que también forma parte del espacio político de la Masotta, también la exclusión de la veedora gremial parece que en ese punto se muestra el mayor grado de arbitrariedad con que se realizó el concurso. Después también, parece que se leyó un documento donde Laura Arocena pide las disculpas donde la impugnación se detalla la falta de imparcialidad del concurso, entiendo que ya no ejerza más, pero me parece que haga cinco años que no ejerza los documentos y los proyectos van escritos en conjunto, formaron parte de investigaciones en conjunto, eso no es que desaparece por no estar ejerciendo hoy en día, hay un vínculo con quién gana el concurso efectivamente. También resaltar la superposición que hay de cargo de Sebastián y en eso uno de los cargos que se mencionó hoy es que es Director del Área, del Departamento, no había con quien ir hablar si él tiene esos cargos.

También resaltar que no se respetó el reglamento de suplencias, en eso también los estudiantes nos vimos afectados porque hubo varias semanas donde los estudiantes de la cátedra de Perspectiva en Educación no pudimos cursar los teóricos, no tuvimos clases y eso por no respetar un reglamento, que existe y que en ese sentido se podría haber llevado adelante las clases y se podría haber organizado un concurso en mejores condiciones y no a

los apurones como se realizó, se presentó sobre tablas el pedido del concurso y terminamos con todas estas condiciones del concurso,

Quería resaltar también que nosotros vamos a acompañar la impugnación, en contra de los acomodos, de la corrupción y con respecto al rol de los estudiantes nosotros ya venimos teniendo un retroceso enorme en derechos, la pérdida de poder participar, de la potestad que tenemos los estudiantes de poder participar de estas instancias y de la cual el Centro de Estudiantes no ha dicho nada al respecto, es la primera vez que lo hace de hecho, cuando nosotros denunciamos la pérdida de derechos que tenemos los estudiantes en Consejo Superior, ya venimos haciendo un proceso con esto y en casa que se valide el concurso finalmente, me parece que ratifica nuevamente el lugar que se nos ha otorgado a los estudiantes a partir del fallo, para alargarla mucho más intentamos hacer un recorrido de lo que nosotros entendemos que la gestión quiere hacer con la facultad y a lo cual nosotros nos oponemos y estamos a favor de que la impugnación de concrete.

Toma la palabra la Vicedecana de la Facultad

Voy a hacer dos aclaraciones, a lo mejor no hace falta porque está todo escrito y están los reglamentos con los que nosotros estamos acostumbrados a trabajar, como primera medida la participación en los concursos, tanto de la graduada como del estudiante están reglamentados en la ordenanza del Consejo Superior, no así la presencia de la veedora, la presencia de la veedora queda supeditado a que la Comisión Asesora decide, que fue la que decidió que la deliberación es absolutamente secreta y en este caso esta Comisión Asesora decidió que no quería la presencia de la veedora. La presencia de las observadoras está reglamentada en la Ordenanza del Consejo Superior, no es una arbitrariedad que la veedora no esté y que las observadoras sí estén, hay una diferencia reglamentaria.

Segundo, todo lo que tiene que ver con el Reglamento de Interinato y Suplencias, ¿en que no se respetó?

Josefina Homs: En eso que no tuvimos varias clases los estudiantes.

Mirta Spedale: El Reglamento de Interinatos y Suplencias que está aprobado por este Consejo Directivo exige que una cátedra para que hay un corrimiento interno tenga el 75% de aprobación, cosa que este caso no lo tenía, por eso se llamó a concurso, porque en otras cátedras cuando se produce un corrimiento y está el 75% de la firma de los integrantes de la cátedra en el acuerdo no hay ningún problema, no se llama a concurso de forma inmediata. En este caso hubo que llamar de forma urgente porque no se llegó a ese 75% de acuerdo.

Estas son dos aclaraciones que tienen que ver con los reglamentos vigentes, no con una cuestión porque se le antojó a alguien, nosotros estamos cumpliendo con los reglamentos.
Josefina Homs: Me parece que refleja un contexto interno de la cátedra donde en el medio los estudiantes seguimos perdiendo clases, si no me equivoco ya llegamos a mes de clases perdidas por las situaciones que viene atravesando la universidad pública y en eso seguimos abonando que por intereses políticos internos de la cátedra…

Toma la palabra el Consejero Docente Fernando Ré

Una pequeña intervención y después me gustaría cederle la palabra a Mariana que es la involucrada en todo el asunto

Me parece que hay cuestiones muy negativas en relación a que, me pareció, en el desarrollo de un concurso ruidoso, en el sentido, tal vez, para despejar a la Comisión Asesora, probablemente la evaluación es bastante objetiva uno podría pensar probablemente que es lo que la profesora Arocena después manifiesta, está en su derecho de hacerlo y entiendo que pudo haberse sentido ofendida pero tal vez la pata procedimental del concurso es lo que genera más ruido y yo entiendo que el argumento que trae Mariana es lo que uno debe escuchar inicialmente. Y en otra situación tiene que ver con que ciertamente se repuso la discusión respecto a la participación estudiantil en los concursos, yo entiendo que el ánimo de haber hecho esta intervención de los compañeros del ALDE y Pampillón en relación a tomarlo como un ataque me parece que es exageradísimo. Hay ahí ciertamente un reglamento donde el estudiante tomó atribuciones, por lo que entiendo, que no debía tomar por aspectos procedimentales me parece que no esté en contra de la participación estudiantil en los ámbitos del concurso, y por el contrario yo creo que la situación de la ausencia del jurado estudiantil como ocurría previamente al año pasado, porque creo que esto aparece a partir del conflicto que hubo en Medicina, y habría que ver también en que momento y en qué situación los que ahora están diciendo que se persiguen habían votado en contra de una condena que se hizo en el Consejo Directivo en Medicina, es una cuestión que se debería discutir a fondo, eso no más, pensar que hay una cuestión que hace ruido y ver si es producente o no, nosotros vamos a votar a favor de la impugnación, yo sé que va a salir aceptado lo que la gestión propone efectivamente pero creo que va a quedar algo manchado. Si estamos de acuerdo le cedo la palabra a la Profesora Scrinzi.

Toma la palabra la Profesora Mariana Scrinzi

Hola, buenos días, muchísimas gracias, en primer lugar con respecto a los Reglamentos de Interinatos y Suplencias el artículo 2 dice que se debe nombrar a la docente o al docente con más antigüedad en la cátedra, era yo, en caso de paridad dice que se debe nombrar al que más antecedentes tenga o el orden vigente que teníamos, porque se le pidió bajo amenaza a Nicolás Mylonas de que iba a ser cesanteado si el no renunciaba, teníamos un orden de mérito y se respete ese orden de mérito para nombrar a la Profesora Eugenia Arroyo como adjunta cuando se le… te tengo grabado Celestino Senzamici diciéndole al Profesor Mylonas que si no renunciaba se lo iba a cesantear. El Profesor Mylonas es un docente que anotó concursos públicos ordinarios y fue lamentable que se lo amenace que si él no renunciaba se cesanteaba. Esto que yo hago hoy con el Dr, Martín Scocco y asesorada es porque venimos del desgaste en la cátedra, lamentable, es lamentable, entonces yo sinceramente apoyo, quiero y amo la universidad y el lugar de trabajo, para mí no es gratis y de hecho tuve que pagarle bastante al Dr. Martín Scocco. ¿Y por qué elegí al Dr. Martín Scocco? y la verdad es que es triste porque Aranales está a la derecha de la derecha como dijiste, es muy triste, pero es más triste es que nuestros estudiantes no estudien los reglamentos y no escriban en el formulario que se les propone cuando participan como estudiantes en un concurso único ordinario, entonces, yo estoy de acuerdo señores que debemos cambiar el Reglamento sobre la participación del estudiante y graduado, yo estoy de acuerdo que tenemos que recuperar el espíritu de la reforma de 1918 porque si tenemos la Universidad Pública de prestigio que tenemos es por la participación y por los Teodoro Roca y por la participación estudiantil que lograron sacar el dogma eclesiástico a partir de la Reforma de 1918,, pero eso lo tienen que hacer también los estudiantes y eso es conociendo los reglamentos, si ustedes no están de acuerdo con ese reglamento lo tienen que cambiar pero yo, me gustaría más adherencia a los reglamentos, si nosotros tenemos un Reglamento de Interinatos y Suplencias no entiendo porque, Celestino me acuerdo las mañanas con vos y Vera diciéndome que había un acuerdo, ese acuerdo que fue un silencio que hicimos todos y después de que a Nicolás Mylonas se le pida que renuncie porque iba a ser cesanteado quedan mudos. ¿Por qué? Porque Diana Wolkowicz te llamaba a vos para que vos como Secretario Académico nos asesores sobre cómo íbamos a continuar en la cátedra. En esa misma reunión, tengo la grabación y la ofrezco a la comunidad educativa, esa misma reunión que se amenazó que se iba a cesantear a Nicolas Mylonas, que el Profesor Mylonas para no participar en todo esto dijo, con toda tristeza renunció y es un profesor que si quieren lo podemos contactar para que nos cuente lo que sufrió, porque a su vez era profesor en Medicina y en Medicina le decían "que bien Nicolás que te tenemos allá para la internacionalización de la universidad" y para acá era

un problema tenerlo al Profesor Mylonas, la verdad que a mí me sorprende, me sorprende y voy a luchar por que la participación estudiantil y la participación de graduado vuelva a estar en los concursos pero ahora el reglamento, señores, no lo hice yo, y que ustedes tienen poca adherencia como a los reglamentes y bueno a partir de hoy pasaremos a otra instancia, me gustaría que lo arreglemos domésticamente porque yo no soy de las que van a los medios cuando no se les da domésticamente, no soy, no me gusta, no quiero, confío en la palabra, confío en que conflicto y el malestar que sentimos lo podremos trabajar entre nosotros, pero de ninguna manera voy a aceptar que se siga manejando o manipulando, imponiendo cuestiones como las que venimos viviendo en mi cátedra, y esto va por el Profesor Mylnas también. Lo que pasó con Nicolás Mylonas es inadmisible señores.

Toma la palabra el Consejero Docente Nahuel Cravero quien le cede su lugar al Secretario de Asuntos Académicos, Nahuel Senzamici

Buenos días a todos y a todas, no hace falta que me presente porque ya me han presentado. Quisiera hacer varias aclaraciones, sobretodo porque en alguna ocasión compañeros me han dicho "vos tenés que honrar tu cargo" y realmente yo considero que a diario vengo a honrar el cargo que estoy ocupando como Secretario Académico y también como militante político, sin dudas, porque no me avergüenza serlo, para nada, como si les avergüenza y les ha avergonzado a muchas y a muchas que han ocupado, quizás el mismo lugar u otros lugares en la gestión, en otras gestiones de la facultad. Con mucha cautela, porque me parece que se está tratando un asunto muy delicado y que reviste del tratamiento que está teniendo quisiera hacer algunas aclaraciones, voy a ir en orden.

En primer lugar responder a lo que mencionas vos Matias, consejero del FEU, sí se han llevado adelante concursos ordinarios a lo largo de estos años, los puedo nombrar uno por uno, es más, voy a nombrar uno por uno, se ha concursado el cargo de Titular de Psicología Social y Comunitaria, se ha concursado el cargo de Titular de Psicoanálisis y Psicopatología, se ha concursado el cargo de Titular de Desarrollos Psicológicos Contemporáneos A, se ha concursado la potenciación del cargo de Titular Exclusivo de Desarrollos Psicológicos Contemporáneos A, se ha concursado el cargo de Profesor Adjunto de Desarrollos Psicológicos Contemporáneos A, se ha concurso también el cargo de Profesor Titular y Asociado de Historia de la Psicología, repito, dos Titular y Asociado, se ha concursado el cargo de Profesor Titular y Asociado de Problemas Epistemológicos de la Psicología B, se han llevado adelante concursos internos también, como por ejemplo en

Psicología Social y Comunitaria, que se han llevado adelante Órdenes de Mérito donde se nos han convocado, como por ejemplo Psicoanálisis I, que se ha llevado adelante también, pese a las diferencias que hoy se están plasmando en el pleno del Consejo Directivo el concurso por el cargo de Profesor Titular de Perspectiva en Educación, y que estamos planificando, pese a que esta gestión concluye, supongo, abril, mayo del año que viene más concursos de Profesor Titular y Profesor Adjunto y de potenciación. Entonces realmente lo que vos has dicho en representación de tu espacio político resulta profundamente ofensivo para mí y para todos los compañeros que intervienen en la sustanciación de un concurso.

Disculpen si me exacerba, pero lo que están diciendo me parece completamente degradante, no me estoy victimizando, me conoces, me conocen, vengo acá a cada Consejo Directivo, (se genera un diálogo con el Consejero Estudiantil Matias Vesprini). Dejame que te cuente que con un montón de cátedras se ha establecido el acuerdo frente a las vacantes, que, si un Profesor Titular, un Profesor Adjunto, un Profesor Asociado se están por jubilar, y esto lo puede argumentar mucho mejor que yo la Dra. Soledad Cottone, la Decana, no se llama a concurso justamente por no interferir sobre el futuro régimen jubilatorio de ese docente.

Otro punto que quería aclarar en respuesta a lo que ha dicho la Profesora Mariana Scrinzi que con Nicolás Mylonas no ha ocurrido tal cosa. Esto me gustaría que conste en Actas y también me gustaría que en todo caso se presenten los informes pertinentes. El Profesor Nicolás Mylonas se había tomado una licencia por motivos personales, esas licencias tienen un plazo, yo lo trabaje con la cátedra, tuve por lo menos tres reuniones de cátedra para trabajar eso y el llamado a concurso también y en una conversación el Profesor Nicolás Mylonas tomó la decisión que esto se eleve a Jurídica de la Universidad, nosotros la respuesta que se le dio es una respuesta que ha definido el Área Jurídica de la Universidad. si es cierto que se ha hablado que el cargo quede cesante porque efectivamente se estaba por vencer la licencia por razones personales. También quiero dejar en claro que esto no depende únicamente de mí, lo digo porque muchas veces se habla desde el desconocimiento y esto no lo digo por nadie en particular, por favor que no se tome personal, acerca de cómo se pide una licencia, acerca de cuáles son las razones por las que se piden las licencias, no se dan ustedes idea la cantidad de docentes que vienen diariamente y si no es diariamente es con frecuencia a Secretaría Académica a pedir reemplazo por licencia, licencias por escritura de tesis de maestría o doctorado, por salud, por viajes al exterior, y eso generalmente se consensua con las cátedras. Y otra cosa que quería dejar en claro y esto me parece que es lo más importante y lo quiero remarcar y quisiera que conste

en Actas, que esta Secretaría, y hablo de Secretaría Académica, cada vez que se lleva adelante un concurso, y pueden dar fe cada integrante de la cátedra, no los voy a comprometer a que lo hagan, convocamos a reuniones, prevemos la fecha de concurso, si se quiere no debería hacerse, porque aquel que viene de afuera podría presentarse y no está informado de todo esto que la catedra si esta, y también podría detallar y todo esto figura en las memorias, que hemos resuelto conflictos en algunas cátedras, hay dos consejeros docentes que forman parte de esas cátedras, en una de ellas para no perder la potenciación de un cargo se iba a perder el cargo de Profesor Titular y la Decana dijo " bajo ninguna aspecto" no puede quedar una cátedra sin titular y solicitamos el cargo de Titular en la cátedra de Teoría Social, y lo mismo con la cátedra Psicología en Educación, ustedes mismos votaron como Pleno de Consejo Directivo el pedido de un cargo de Profesor Asociado que posibilitó a la conformación de la cátedra de Psicología en Educación A y Psicología en Educación B, cátedras con la que previamente hemos hecho reuniones sin dudas. ¿Qué quiero decir con todo esto? Yo estoy acá todos los días y estoy acá parado dando las explicaciones que se me están exigiendo, porque bajo ningún aspecto me avergüenzo del lugar que estoy representando y no tengo ningún inconveniente cada vez que un docente, sea del espacio político que sea, un estudiante, sea del espacio político que sea, me toca la puerta de Secretaría Académica y quiere conversar conmigo y eso es indiscutible, ustedes mismos, más allá del juego político que tengamos que hacer o tengan que hacer lo saben y lo saben muy muy bien. Y que conste en Actas: La gestión no puede echar a nadie, por eso hice referencia a Asesoría Jurídica.

Toma la palabra la Consejera Nodocente Erica Polidoro quien le cede la palabra a Marcela Espíndola

Buenos días a todos primero quisiera aclarar una cosa que veo que se están utilizando mal algunas terminologías, como el vicio de procedimiento no tiene nada que ver con la arbitrariedad en un concurso y cuando hablan de vicios de procedimientos se están dirigiendo directamente a mí como Directora del Departamento de Concursos, a lo cual también agradezco a la compañera consejera que representa a los nodocentes por la lectura que hizo y también agradezco a todos los compañeros nodocentes que vienen a apoyar este claustro, porque nos están denigrando y nos denigran diariamente con estas versiones atroces, porque acá cuando se está hablando que no hubo claridad, no hubo transparencia la encargada de que un concurso sea transparente soy yo y llevo 30 años en esta facultad como Directora de Concurso y lo pueden decir un montón de docentes que están presentes y han

pasado por esa instancia que no les dejo pasar nada. Ahora si tienen problemas con alguna gestión, es problema de ustedes gente, nosotros somos nodocentes que venimos a trabajar todos los días y ponemos lo mejor de nosotros, con los salarios que tenemos como ustedes los docentes también los tienen, entonces les pido por favor un poquito más de respeto, porque no puede ser que nos están denigrando así, porque no solo a mí me denigran sino que a todos los compañeros nodocentes, porque nosotros tenemos reuniones, porque nosotros nos apoyamos y porque trabajamos en conjunto.

Ahora yo les digo también están llevándose contradicciones, les aclaro, lo dijo la Vicedecana, lo dijo el Secretario Académico, lean las reglamentaciones, cualquier duda, como fueron el otro día las chicas del ALDE, que les agradezco también su visita, vengan a preguntar, las puertas siempre están abiertas, tienen dudas de algo vengan que les aclaramos la situación. Cuestiones reglamentarias, quieren hacer alguna pregunta ahora precisa háganmela, para eso estoy acá, pero no quiero que aparezca una impugnación diciendo que no se ha cumplido con la transparencia, que he sido yo quien no dejó entrar a la veedora del gremio, por favor, donde está la veedora que yo pensé que tenía que presentarse por semejante acusación, se los aclaro como fueron los hechos, fue, la veedora misma la que dijo que ella venía en representación de la COAD y que la misma COAD le había dicho que si la Comisión Asesora no le permitía estar, ella no podía estar, ella misma me lo plantea. Entonces frente al Asesor Legal le pregunto a la Comisión Asesora ¿la dejan entrar? La Comisión Asesora se dirigió a ella y dijo no, dando sus argumentaciones donde ella dijo "perfecto tienen razón, gracias". Después la misma veedora, que fue Secretaria Académica, que los tendría que tener tan claro los procesos de concurso y jamás supo lo que era un concurso, porque la tuve que aguantar yo. Si, la tuve que mal aguantar yo cuando decía que no sabía nada, cuando me mandaba a reuniones a Sede de Gobierno con otros Secretarios Académicos en representación de Secretaría Académica, ¿una nodocente? Porque ella no entendía para hacer el nuevo Reglamento de Concurso, y es verdad, iba con el Secretario Técnico Académico y ella no aparecía. Entonces, ahora como veedora ¿vienen a hacer acusaciones de que uno la deja fuera? por favor gente, ¿quién soy yo para dejar a alguien afuera?, es más, me encantaría que haya esta cantidad de gente en los concursos, porque los concursos son públicos y ustedes pueden venir a ver todos los concursos, salvo las deliberaciones porque ahí los echo a todos y queda solamente la Comisión.

A todo esto, vengo a decir que las clases son públicas, gente el mismo término si lo buscan en la Real Academia Española, una clase pública significa el desarrollo de una clase de un docente ante distintas personas que generalmente se realizan en plazas pública.

Entonces si fue así ¿qué tenemos que hacer, un vallado a la redonda de cinco cuadras para que nadie moleste, matamos los pajaritos para que no haya interrupciones? Por favor, un docente tiene que estar preparado y porque estamos en una universidad pública y una facultad pública que se si se interrumpe como debe pasar, que viene un estudiante a pedir permiso para dar una información, se los deja, si entran chicos a pedir, se los deja, entonces un docente tiene que estar preparado para todas las interrupciones que se hacen, entonces no vengamos con que se interrumpió o no se los interrumpió, si vos tenes claro lo que vas a decir. Porque la docente estuvo perfecta porque en ningún momento se distrajo, es más invito que pasaran y se sentaran todos, entonces gente les pido por favor utilicemos bien los términos, ahora si hablan de transparencia, bien, yo no voy a amenazar diciendo voy a llevar esta impugnación más arriba y no voy a parar, pero si están hablando de que yo no estoy cumpliendo mi trabajo voy a ir a mi gremio y voy a presentar mi renuncia porque siempre prometí darle respeto a mi cargo, darle respeto a los nodocentes que somos los que ponemos la cara todos los días ante estudiantes, antes docentes, nodocentes y graduados.

Y lo que puedo decir también es que la gestión más allá de su espacio político ha perdido concursos, si quieren dividirlo así, han perdido concursos con docentes que serían oposición, ¿de qué transparencia hablan? Por favor utilicemos bien los términos, gracias.

La Consejera Nodocente, Erica Polidoro le cede la palabra al Director General de Administración, Pablo Banterla

Quería aclarar una cuestión sobre Nicolás Mylonas, es falso lo que se dijo. Nicolás cuando terminó su licencia por motivos personales pidió una licencia por cargo de mayor jerarquía, él no tenía un cargo de mayor jerarquía, él estaba trabajando en una Universidad en España, no tenía más licencia, no podía faltar más, entonces o renunciaba o lo cesanteaban.

Toma la palabra el Consejero Docente Gerónimo Ferreyra

Para hacer una aclaración, ... yo soy Secretario, se renuevan los cargos por elecciones, estamos a punto de convocar a una elección ... NO SE ESCUCHA

Toma la palabra el Consejero Docente Iván Vasallo

Yo quería hacer un llamado a la reflexión en la universidad que estamos construyendo, con este Rector perdimos derechos estudiantiles que fueron conquistados hace cien años en la universidad. No escuché al claustro estudiantil saliendo a la defensa, oponerse a ese fallo, no salieron todos juntos, todo el claustro estudiantil apoyando las medidas que se impulsaron desde alguna agrupaciones políticas, sino que se llamaron a silencio, no votaron en contra del Rector, no votaron en contra del Superior, entonces me parece que tenemos que empezar a construir una universidad diferente que vaya en contra de prácticas prebendarias, prácticas que terminan siendo poco transparente, esto también les pido a la gestión de esta facultad que piensen que están haciendo, porque esto es funcional a las críticas que vienen de un gobierno nacional que está destruyendo la universidad, las principales críticas son la falta de transparencia en las gestiones, sobre las construcciones partidarias y como se acomodan las agrupaciones de ciertos sectores privilegiados del poder dentro de la universidad, entonces si vamos a ir a favor de esa corriente, de esa construcción prebendaria, poco transparente donde se terminan acomodando porque son amigos del poder, amigos del Decano, amigos del Rector, estamos siendo funcionales a un gobierno que está destruyendo la universidad pública, entonces tenemos que velar por la transparencia de los concursos, porque haya imparcialidad en los jurados, no podemos permitir que haya ciertos amiguismos, tenemos que construir las bases más sólidas para que esas cosas no se puedan cuestionar un concursos, no podemos dejar las ambigüedades para que estas dudas se produzcan en un proceso como este, entonces demos un llamado a la reflexión de que universidad queremos construir, nada mas.

Toma la palabra el Consejero Docente Rubén Caligaris y se cierra la lista de oradores

Una línea que iba escuchando durante las presentaciones como buscando dar una lógica de sospecha que si uno escucha lo que presenta el Área de Concursos, la ampliación del Dictamen de la Comisión Asesora se respondió con mucha claridad punto por punto, y me da la impresión de que no se escuchó, de hecho me da la impresión de que hay cuestiones que ya venían preparados para decir porque evidentemente no se escuchó todas la respuesta que se fueron dando punto por punto, hay un trabajo muy minucioso, muy situado en los reglamentos de la universidad, entonces da la impresión de que justamente, Fernando dice en un momento "este concurso va a tener una mancha", hablan de corrupción, entonces da la impresión que no se escucha. Todos los argumentos y todas las presentaciones en base a los reglamentos que fue aclarado, aclarado por la Comisión Asesora, aclarado por el área

de Concursos y que sin embargo siguen planteando lo mismo. Vayamos a los reglamentos, estudiémoslos.

Por otro lado, no quería dejar de señalar que leí muchas veces la presentación, de hecho, ya lo habíamos conversado en la sesión de Consejo anterior, se había mandado por mail, ya lo veníamos trabajando. El lugar del rol pasivo digamos literalmente plantea un rol pasivo del estudiante, la intromisión del estudiante, me parece que es un punto complejo para nombrar el lugar del estudiante como un lugar pasivo, ¿de qué sirve el estudiante? ¿una pregunta es una intromisión?, me parece que debemos repensar ese punto.

Dicho esto, quería proponer pasar a la votación con la Moción de la aprobación de la Ampliación del Dictamen de la Comisión Asesora y la presentación en cuanto al Informe del Área de Concursos proponiendo que el Consejo Superior haga la designación del aspirante correspondiente.

La Consejera Nodocente Érica Polidoro presenta la siguiente Moción:

- Que se excluya a la compañera nodocene Marcela Espíndola de la impugnación.

Se realiza la votación correspondiente obteniendo:
17 votos a favor
0 en contra
3 abstenciones.
Se da por aprobado

Se continúa con la votación de la siguiente Moción

- Aceptación de la ampliación del Dictamen de la Comisión Asesora, el Informe del Departamento de Concursos y Carrera Docente y la solicitud al Consejo Superior de designación al aspirante correspondiente

Se realiza la votación correspondiente obteniendo:
15 votos a favor
5 en votos en contra
0 abstenciones
Se da por aprobado

PUNTO 2 - <u>COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS</u>

Despacho de fecha 10/08/2026

<u>Inicio de Adscripción</u>

EXP N° 16648/2026 - Baldovino, María Celeste - Solicita Adscripción a la cátedra PPS A - Cuenta con aval de Prof. Fernández, Fernanda.

EXP N° 16493/2026 - Portero, Micaela - Solicita adscripción a la cátedra PPS A - Cuenta con aval de Prof. Fernández, Fernanda.

EXP N° 16241/2026 - Bojanich, Camila - Solicita Adscripción a la cátedra de Prácticas Profesionales Supervisadas "A". Cuenta con aval de Prof. Fernández, Fernanda.

EXP N° 13276/2026 - Steckler, Guillermina - Solicita adscripción a la cátedra de Clínica I. Cuenta con aval de Prof. Bello, Mariano.

EXP N° 16612/2026 - Santandreu, María Luz - Adscripción a la cátedra Psicología en Educación B. Cuenta con aval de Prof. Aguirre, Guadalupe.

EXP N° 13636/2026 - Vaccaro, Ignacio - Solicita adscripción a la cátedra Psicología en Educación B. Cuenta con aval de Prof. Aguirre, Guadalupe.

EXP Nº 14931/2026 - Bossetti, Enzo - Solicita Adscripción a la cátedra Clínica I. Cuenta con aval de Prof. Bello, Mariano.

EXP Nº 15515/2026 - Maschke, Guillermo - Solicita adscripción a la cátedra PPS A- Cuenta con aval de Prof. Fernández, Fernanda.

EXP Nº 14444/2026 - Belluccini, Fiama - Solicita adscripción a la cátedra PPS A- Cuenta con aval de Prof. Fernández, Fernanda.

EXP Nº 22677/2026 - Caffaratti, Martín - Solicita adscripción Fuera de Término a la cátedra Problemática Filosófica- Cuenta con aval de la Prof. Nogués, Gabriela.

EXP Nº 15917/2026 - Angelicola, Esteban - Solicita Adscripción a la Cátedra Psicoanálisis y Psicopatología. Cuenta con aval de la Prof. Rovere, Carolina.

EXP -Nº 16244/2026 - Artoni Torremorell, Rocío - Solicita Adscripción a la cátedra Didáctica y Currículum del Profesorado en Psicología. Cuenta con el aval de la Prof. Sarasibar, Laura.

EXP Nº 17097/2026 - Provenzano, Martina - Solicita adscripción a la cátedra PPS B- Cuenta con aval del Prof. Matcovich, Andrés.

EXP Nº 16626/2026 - Palma, Daiana - Solicita adscripción a la Cátedra Psicoanálisis II. Cuenta con aval del Prof. Bertholet, Roberto

EXP Nº 17349/2026 - Virga, Agostina - Solicita adscripción a la Cátedra Organizaciones e instituciones B. Cuenta con aval de la Prof. Lacour, Juliana

La Comisión sugiere aprobar todos los inicios de adscripción

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

<u>Baja de Adscripción</u>

EXP Nº 23171/2026 - Berra, Aldana - Presenta la renuncia a la adscripción correspondiente al Expediente N.º 15398/2026, de la cátedra Problemática Filosófica, aprobada mediante Resolución N.º 357/26 CD, con fecha de inicio 08/06/2026, ya que se ha incurrido en un error de interpretación por parte de la Adscripta.

EXPP Nº 14731/2024 - Bernasconi, Valentín - "Epistemología" de la carrera de "Profesorado en Psicología"

EXPP Nº 17237/2024 - Valla, Santiago - "Psicoanálisis II" - Cuenta con un cargo rentado en la misma cátedra.

EXPP Nº 15831/2024 - Soler, Juan - "Psicoterapias" - Cuenta con un cargo rentado en la misma cátedra.

EXPP Nº 17358/2024 - Odé, Clara - "Psicoanálisis II" - Baja por no concluir con la adscripción.

La Comisión sugiere aprobar todas las bajas de adscripción

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

Equivalencias

EXP Nº 4162/2026 - Roldán Bruno, Dolores - Solicita equivalencias en la Carrera Psicología. Visto el informe de las/los Profesoras/es Titulares de Cátedra, esta Secretaría aconseja:

No otorgar equivalencia:

- Metodologías y Gestión de la Investigación en Psicología.
- Metodologías de la Investigación en Psicología.

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

EXP Nº 20490/2026 - Delucia, Morena - Solicita equivalencias en la Carrera Psicología. Visto el informe de las/los Profesoras/es Titulares de Cátedra, esta Secretaría aconseja:

Otorgar Equivalencia Parcial:

- Biología Humana. Cumplimetando los requerimentos solicitados por la profesora titular.

No otorgar equivalencia:

- Desarrollos Psicológicos Contemporáneos A.

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

Interés Académico

EXP N° 21642/2026- Aguirre, Guadalupe - Solicita se declare de "Interés Académico" el Ciclo de Jornadas: "Prácticas en Espacios Socio-Educativos con Infancias, Adolescencias y

Adulteces. Sobre las posibles ampliaciones de la Clínica", que se realizó el 27 de abril, el día 3 de agosto y la tercera el 14 de septiembre.

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

EXP Nº 22649/2026 - Fratamico, Luisina - Solicita la declaración de Interés Académico del Ciclo de Formación "Los desafíos en el trabajo del Acompañante Terapéutico", desarrollado los días 3 y 16 de julio del corriente año.

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

EXP Nº 22654/2026 - Roberto, Wanda - Solicita la declaración de interés académico del curso de formación titulado "El rol del psicólogo en el área de Recursos Humanos" y estará a cargo de Ps. Carolina Roggero y Mercedes Martinez, a desarrollarse los días martes 4, 11, 18 y 25 de agosto y 1, 8, 15 y 22 de septiembre a las 14:00 hs

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

EXP Nº 21182/2026 - Kolly, María Inés - Desde la Dirección de Graduadas y Graduados solicitan se declare de interés académico al curso de Sexología: herramientas clínicas para la práctica profesional. A dictarse de manera virtual los días 13 y 27 de agosto y 10 y 24 de *septiembre de 2026.*

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

EXP Nº 24798/2026 - Caligaris, Rubén - Solicita que se declare de interés académico el Ciclo de Cine-Debate organizado por la Cátedra de Psicología de la Adolescencia, y con la invitación de la Cátedra Psicología de la Niñez, ambas del Profesorado en Psicología, que se sostiene durante el corriente año.

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

EXP Nº 25138/2026 - Gonzalez, Pedro Ian - Solicita Declaración de interés académico de la segunda edición del Congreso Nacional de Estudiantes de Psicología (CoNEPsi), que se llevará a cabo los días 25 y 26 de septiembre de 2026 en la ciudad de Rosario

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

Auspicio

EXP N° 22360/2026 - Paula Husni - Liliana Zaremsky - Directoras de las 35° Jornadas Anuales de la EOL - Solicitan Auspicio para las 35° Jornadas Anuales EOL tituladas “Dialéctica del desengaño. En la clínica y en la cultura” que se realizará los días 21 y 22 de noviembre en la Facultad de Ciencias Económicas – UBA.

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

Aval Institucional

EXP Nº 24642/2026 - Buffadossi, Roberto Vicente César - Institución Fernando Ulloa - Solicita Aval institucional para el III Congreso y XIV Jornadas Institucionales, titulado "La Melancolía: El estado de ánimo en el que el mundo se convierte en ruina, interrogado desde la clínica", que se realizará el sábado 7 de noviembre de 2026, en modalidad híbrida, con sede presencial en el Auditorio Pablo Neruda del Paseo La Plaza (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

Profesor Emérito

EXP Nº 22614/2026 - Fernanda Mariel Fernández - solicita se arbitren los medios y gestiones necesarias para dar inicio al trámite de designación como Profesor Emérito del Dr. Jorge Alejandro Degano, destacado psicólogo, ex docente de esta unidad académica y actual Director de la Especialización en Psicología Forense.

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

Programas

EXP Nº 10656/2026 - Alcira Marquez - Presenta el Programa correspondiente a la Asignatura Psicología en el Ámbito Jurídico Forense de la carrera de Psicología, correspondiente al año 2026.

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

EXP Nº 14340/2026 - Cecilia Augsburger - Presenta Programa 2026 de la Cátedra Intervenciones en Niñez y Adolescencia.

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

Seminario

EXP Nº 21112/2026 - Romina Scaglia - Solicita la aprobación del Seminario abierto organizado por la Cátedra de Biología Humana 2026.

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

EXP Nº 24796/2026 - Caligaris, Rubén - Presenta la propuesta de Seminario Interno de Formación 2026-2027 de la cátedra Psicología de la Adolescencia de la carrera del Profesorado en Psicología.

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

Informe

EXP N° 21637/2026 - Aguirre, Guadalupe - Informar las características de la segunda parte de la Formación Interna Colaborativa y Crítica de la cátedra Psicología en Educación B, que se realizará los meses de agosto, septiembre y octubre.

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

Otros

EXP Nº 20643/2026 - Peretti, Maria Laura - Solicita la aprobación del proyecto “Laboratorio de sueños en la Escuela” cuya docente responsable es Carla Piccioni.

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

Centro de Estudios

EXP Nº 16403/2026 - Gerlero, Sandra - Cecilia Augsburger - Presenta la propuesta del Centro de Estudios: “Política, Instituciones y problemáticas poblacionales de Salud Mental. Entrecruzamiento entre Epidemiología y Salud Colectiva”

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

PUNTO 3 - COMISIÓN DE ASUNTOS DE POSGRADO

Despacho de fecha 10/08/2026

EXP N° 22514/2026 - Degano, Jorge Alejandro - Presenta Programas aprobados por la Comisión Académica de la Carrera de Posgrado de Especialización en Psicología Forense (Plan 628/21 CS), correspondientes al Segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2026. "Pericias e Intervenciones Judiciales" - "Prevención, Rehabilitación y Victimología" - "Intervenciones profesionales en Instituciones Punitivas".

La Comisión sugiere aprobar

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

PUNTO 4 - <u>COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO</u>

Despacho de fecha 10/08/2026

EXP Nº 23239/2026 - Fratamico, Luisina - Solicita, de manera excepcional para el ciclo lectivo 2026, la reducción del porcentaje de asistencia requerido para regularizar las asignaturas al 50% de asistencia a las clases prácticas, en lugar del 75% establecido por la normativa vigente

La Comisión sugiere realizar un relevamiento de datos sobre la situación de los/as estudiantes en relación con las asistencias y regularidades por parte del Centro de Estudiantes, Secretaría Estudiantil y Secretaría Académica y reforzar la difusión y comunicación de las normativas vigentes tanto hacia docentes como a estudiantes.

La Consejera Luisina Fratamico lee el relevamiento realizado por el Centro de Estudiantes sobre este tema.

Sin objeciones se tiene por aprobado lo sugerido por Comisión

EXP Nº 25340/2026 - Sciutto, Abril - Solicita el tratamiento de Proyecto "50% de asistencia para regularizar"

El Secretaria de Asuntos Académicos, Nahuel Senzamici, invita a todas las fuerzas estudiantiles que quieran participar a construir conjuntamente el relevamiento junto a su Secretaría y Secretaría Estudiantil.

La Consejera Estudiantil Abril Sciutto presenta una Moción para tratar en esta reunión de Consejo Directivo o si se gira a Comisión para ser trabajado la cual se pasa a votación

5 votos a favor

13 votos en contra

0 abstenciones

Se aprueba que el presente expediente se gira para ser trabajado en la próxima Comisión

Siendo las 13.00 hs y sin más temas que tratar se da por finalizada la sesión

Refrendan el Acta